

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS RECURSOS E INSTALACIONES TURÍSTICAS MUNICIPALES (MUNITIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC) (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020)

Esta Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**HECHOS**

**Primero.-** En la presente convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), convocada por Orden de 23 de abril de 2021, se presentaron un total de cincuenta y nueve solicitudes para proyectos a desarrollar en la provincia de Córdoba.

**Segundo.-** Recibidas las solicitudes, se procedió a su revisión por el órgano competente y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y lo dispuesto en el apartado 19 de las bases reguladoras de la presente ayuda, se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, acuerdo de 15 de junio de 2021, de requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días a las entidades solicitantes indicadas en la misma, con el objeto de que subsanasen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 30 de junio de 2021.

**Tercero.-** Transcurrido el plazo para la subsanación, con fecha 14 de julio de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, propuesta provisional de resolución, de fecha 13 de julio de 2021, concediéndose a los beneficiarios provisionales relacionados en los Anexos 1 y 2 de dicha propuesta el plazo de diez días para la presentación del formulario Anexo II y la documentación acreditativa necesaria.

**Cuarto.-** Con fecha 21 de octubre de 2021, se aprueba por la Comisión de valoración el acta y el informe-propuesta definitivo, y, con fecha 22 de octubre, se formula la propuesta definitiva de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC).

**Quinto.-** Las solicitudes formuladas por las entidades locales relacionadas en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**Sexto.-** Las solicitudes relacionadas en el anexo 3 de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

1

Calle Capitulares 2. 14002 Córdoba



FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para resolver corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

- 1) Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC). (BOJA nº 250, de 30/12/2020)
- 2) Digitalización Turística de Municipios (MUNITIC - 2021) (BOJA n.º83, de 4 de mayo de 2021).
- 3) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- 6) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 7) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 8) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 11) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- 12) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
- 13) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- 14) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- 15) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias definitivas**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación obtenida en la valoración, con expresión de la inversión aprobada y subvención propuesta.

Así mismo, aquellas entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgarle para el supuesto de que resultaran

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



beneficiarias definitivas.

Del mismo modo, se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias provisionales, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Por último, se incorpora como **Anexo 4** la relación individual de puntuación de cada expediente.

#### **Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con los apartados 5.c).1º y 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El plazo para la **ejecución** de las acciones aprobadas será hasta el **31 de mayo de 2022**, según el apartado 5.e. del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
3. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

#### **Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas**

Las subvenciones concedidas están financiadas por la Junta de Andalucía en un 100%, y se concederán con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2021	330.308,35 euros
0900010000 G/75B/76111/00 01 2019000358 2022	330.308,35 euros
<b>TOTAL</b>	<b>660.616,70 euros</b>

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe e las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Cuarto.- Forma y secuencia del pago.**

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará en alguna de las siguientes formas:



FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
<b>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</b> Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
<b>PAGO ANTICIPADO</b> Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión. Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada	Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida

2. Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria la cuenta que el solicitante haya indicada en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario pro la Administración y sus organismo Autónomos.

#### **Quinto.- Compensación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 5.c).2 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020, sólo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza.

El porcentaje máximo que se permite compensar es del 30%.

#### **Sexto.- Subcontratación.**

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 9.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el



- cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
  6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
  7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
    - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
    - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
    - c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
    - d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
      - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
      - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
    - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
  8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1.ª de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado 9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.
  9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Séptimo.- Justificación del gasto.**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).6º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará a través de certificación de la intervención de la Entidad Local.
2. La rendición de la justificación, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
4. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo indicado en punto Segundo de esta Propuesta definitiva de resolución.  
Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y se realizará mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales, tal y como establece el apartado 26.f)6º del citado Cuadro Resumen.

**Dicho certificado deberá incluir el siguiente contenido mínimo:**

- a) La subvención concedida ha sido destinada al proyecto correspondiente, el proyecto ha sido terminado en su totalidad y aplicado a la finalidad para la que fue aprobado.
- b) Registro en la contabilidad del adelanto de la subvención, con expresión del asiento practicado.
- c) Relación de los gastos efectuados con sus importes (detalle de facturas, con identificación de proveedor).
- d) En el supuesto de compensarse gastos subvencionables, mención expresa a los gastos compensados y su porcentaje sobre el total del presupuesto.
- e) Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- f) Que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando estrictamente necesarios.
- g) Que los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución y se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación, ambos fijados en la Resolución de concesión.
- h) Medidas de información y publicidad adoptadas de acuerdo al aptdo. 23.a.1.
- i) No obtención concurrente de subvenciones o, de obtenerlas, detalle del importe, presupuesto aprobado y entidad concedente.
- j) En el supuesto de valoración del criterio II.H (creación de empleo), el número de empleos estables creados vinculados al proyecto, acompañándose de la documentación acreditativa (contratos de trabajo)

**Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria: (art.24 Orden 20/12/2020)

**a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- b)** Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e)** En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f)** Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i)** Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- j)** Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- k)** Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**m)** Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

**n)** Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

**ñ)** Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen, que son las siguientes:

- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a)** El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b)** El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.
- c)** La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d)** El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

**Noveno.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de diciembre de 2020, que se indican a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en la solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.
3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
  4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, que deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.
  5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que,

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en la minoración del importe concedido y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

#### **Décimo.- Reintegro.**

1. 1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
  - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen, que son las siguientes:

-En relación al período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

-En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
5. La iniciación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

#### **Undécimo.- Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de Turismo. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo de la

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Delegación Territorial en Córdoba. La resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería competente en materia de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.

**Duodécimo.- Notificación y publicación.**

Esta Resolución se publicará en la siguiente página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24306.html#toc-seguimiento>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, en la fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO EN CÓRDOBA

Ángel Luis Pimentel López.

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

N.º ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	%	% PAGO PROPUESTO
1	MTIC2021CO0017	AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos del municipio.	29	18.029,00	18.029,00	100%	50% primer pago antes de justificación
2	MTIC2021CO0030	AYTO. DE HORNACHUELOS	App de realidad aumentada con geoposicionamiento. Creación y actualización de contenidos audiovisuales.	28	29.771,70	29.771,70	100%	50% primer pago antes de justificación
3	MTIC2021CO0040	AYTO. DE CARCABUEY	Implantación de las TIC en los recursos e instalaciones turísticas municipales.	28	29.939,50	29.939,50	100%	50% primer pago antes de justificación
4	MTIC2021CO0019	AYTO. DE LUCENA	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para la puesta en valor de los recursos del municipio y mejora en la gestión turística del destino.	27	27.920,75	27.920,75	100%	50% primer pago antes de justificación
5	MTIC2021CO0021	AYTO. DE LUQUE	Interfases de personalización del viaje y audio-guías.	26	15.448,42	15.448,42	100%	50% primer pago antes de justificación
6	MTIC2021CO0007	AYTO. DE LA CARLOTA	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos turísticos del municipio.	26	18.029,00	18.029,00	100%	50% primer pago antes de justificación
7	MTIC2021CO0037	AYTO. DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos turísticos del municipio.	25.5	23.655,50	23.655,50	100%	50% primer pago antes de justificación
8	MTIC2021CO0032	AYTO. DE PUENTE GENIL	Puesta en valor del patrimonio turístico y cultural del municipio mediante la incorporación de las TICs.	25	29.697,03	29.697,03	100%	50% primer pago antes de justificación
9	MTIC2021CO0003	AYTO. DE DOS TORRES	Dos Torres: Turismo 3.0	24	29.048,47	29.048,47	100%	50% primer pago antes de justificación
10	MTIC2021CO0020	AYTO. DE BUJALANCE	Oficina de turismo virtual.	23.5	17.908,00	17.908,00	100%	50% primer pago antes de justificación

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



N.º ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	%	% PAGO PROPUESTO
11	MTIC2021CO0011	AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Interfaces de personalización del viaje y recorrido virtual con realidad aumentada.	23.5	26.880,22	26.880,22	100%	50% primer pago antes de justificación
12	MTIC2021CO0038	AYTO. DE MONTEMAYOR	App de realidad aumentada con geoposicionamiento e implantación de página web de turismo 3.0	23.5	27.127,26	27.127,26	100%	50% primer pago antes de justificación
13	MTIC2021CO0045	AYTO. DE ALCARACEJOS	Plan integral de recursos audiovisuales y de nuevas tecnologías para dar cobertura a todos los contenidos turísticos del municipio	22.5	29.524,00	29.524,00	100%	50% primer pago antes de justificación
14	MTIC2021CO0048	AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Interfaces de personalización del viaje, recorrido virtual al pasado con realidad aumentada para un destino turístico inteligente.	22.5	24.710,75	24.710,75	100%	50% primer pago antes de justificación
15	MTIC2021CO0035	AYTO. DE EL GUIJO	Turismo sostenible e inteligente.	22	18.029,03	18.029,03	100%	50% primer pago antes de justificación
16	MTIC2021CO0029	AYTO. DE FUENTE-TOJAR	App de realidad aumentada con geoposicionamiento y reconstrucción 3D de la Almazara Romana.	21.5	25.131,70	25.131,70	100%	50% primer pago antes de justificación
17	MTIC2021CO0056	AYTO. DE AÑORA	Mejora del posicionamiento del municipio como destino turístico mediante la implantación de las TIC.	21.5	35.700,93	30.000,00	84,03%	50% primer pago antes de justificación
18	MTIC2021CO0008	AYTO. DE PRIEGO DE CÓRDOBA	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos turísticos del municipio.	20.5	18.029,00	18.029,00	100%	50% primer pago antes de justificación
19	MTIC2021CO0057	AYTO. DE LOS BLÁZQUEZ	Desarrollo de la red turística de Los Blazquez mediante el empleo de las TIC.	20.5	11.144,10	11.144,10	100%	50% primer pago antes de justificación
20	MTIC2021CO0043	AYTO. DE IZNÁJAR	Aplicación de realidad aumentada.	20.5	18.029,00	18.029,00	100%	50% primer pago antes de justificación
21	MTIC2021CO0053	AYTO. DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Remodelación del portal web de turismo.	19	14.677,30	14.677,30	100%	50% primer pago antes de justificación

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



N.º ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	%	% PAGO PROPUESTO
22	MTIC2021CO0009	AYTO. DE POSADAS	Posadas SMART CITY.	18	29.213,50	29.213,50	100%	50% primer pago antes de justificación
23	MTIC2021CO0034	AYTO. DE MONTILLA	Implantación de la tecnología para la gestión de la información turística en el municipio.	16.5	50.310,00	30.000,00	59,63%	50% primer pago antes de justificación
24	MTIC2021CO0036	AYTO. DE BAENA	Adaptación a las TIC de los recursos turísticos del ayuntamiento de Baena.	16.5	32.040,00	29.800,00	93,01%	50% primer pago antes de justificación
25	MTIC2021CO0047	AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Plan integral para la creación y puesta en valor del municipio turístico de Aguilar de la Frontera.	15	29.518,14	29.518,14	100%	50% primer pago antes de justificación
26	MTIC2021CO0033	AYTO. DE DOÑA MENCÍA	Smart City información.	15	18.122,32	18.122,32	100%	50% primer pago antes de justificación
27	MTIC2021CO0010	AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos turísticos del municipio.	14	18.029,00	18.029,00	100%	50% primer pago antes de justificación

**TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA 637.412,69 EUROS**

**TOTAL EJERCICIO 2021 318.706,32 EUROS**

**TOTAL EJERCICIO 2022 318.706,37 EUROS**

Por tanto, de los 660.616,70 euros que han sido asignados a la provincia de Córdoba por Orden de 23 de abril de 2021, como crédito para las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales, se propone la concesión de ayudas por un importe total de 637.412,69 euros, distribuidos entre las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo 1

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS**

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	%
28	MTIC2021CO0005	AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	Nuevas herramientas digitales para la gestión turística municipal.	13.5	24.400,00	24.400,00	100%
29	MTIC2021CO0023	AYTO. DE ADAMUZ	App de realidad aumentada con geoposicionamiento para poner en valor los recursos turísticos del municipio.	13	18.029,00	18.029,00	100%
30	MTIC2021CO0028	AYTO. DE CABRA	Cabra Destino Calidad.	12.5	5.626,50	5.626,50	100%
31	MTIC2021CO0027	AYTO. DE MONTURQUE	Marco Topo: juego interactivo.	12.5	9.837,00	9.837,00	100%
32	MTIC2021CO0015	AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Instrumento de comunicación e implantación de tecnologías de la información digitales en las instalaciones turísticas de Nueva Carteya.	12	30.000,00	30.000,00	100%
33	MTIC2021CO0014	AYTO. DE ENCINAS REALES	Smart City Información.	11.5	18.122,31	18.122,31	100%
34	MTIC2021CO0016	AYTO. DE ESPEJO	Digitalización de la información y los recursos turísticos del municipio.	9.5	11.089,12	11.089,12	100%
35	MTIC2021CO0044	AYTO. DE BELALCAZAR	Pantalla Led Turística.	8	6.548,57	5.548,57	84,73%
36	MTIC2021CO0046	AYTO. DE EL VISO	Posicionamiento de los recursos turísticos y naturales a través de la incorporación de las TIC.	7.5	15.922,15	15.922,15	100%
37	MTIC2021CO0041	AYTO. DE MONTORO	Implantación de sistema de gestión turística inteligente.	7	30.000,00	30.000,00	100%
38	MTIC2021CO0039	AYTO. DE OBEJO	App móvil y web con 200 puntos de información turística y ciudadana para smartphone y tablets.	5.5	13.334,20	13.334,20	100%

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 3**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.**

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0001
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO / P1401900D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0002
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE POSADAS / P1405300C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Solicitud duplicada
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0004
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA / P1404800C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0006
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO / P1406200D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario. Presenta Anexo II sin cumplimentar y no aporta documentación acreditativa alguna.
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0012
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES / P1401400E
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0013



DATOS	DESCRIPCIÓN
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE / P1405100G
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0018
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS / P1407500F
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD / P1405000I
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE MORILES / P1404500I
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0025
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA / P1406700C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0026
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO VALENZUELA / P1406300B
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DATOS	DESCRIPCIÓN
-----	documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0031
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA / P1400400F
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0042
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA / P1406000H
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0049
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA / P1405700D
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0050
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ / P1401000C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0051
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO / P1407200C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0052
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA / P1402900C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0054
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DEL EL CARPIO / P1401800F
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0055
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA / P1406500G
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por falta de presentación del Formulario Anexo II (Aceptación, reformulación, alegaciones y documentación)
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0058
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ / P1401000C
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Solicitud presentada fuera de plazo
-----	-----
EXPEDIENTE:	MTIC2021CO0059
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	BELMEZ AL ALCANCE DE TODOS / P1400900E
CAUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Solicitud presentada fuera de plazo
-----	-----

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ	10/11/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO 4**

**RELACION CON LA PRIORIZACIÓN CONJUNTA DE LAS ENTIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXOS 1 Y 2, INCLUYENDO DESGLOSE DE LA PUNTUACIÓN CONSIGNADA EN CADA CRITERIO.**

**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inversión	Subv.	I - A1	I - A2	I - A3	I - A4	I - A5	I - B	I - C1	I - C2	I - C3	I - D	I - E	I - F	II - A1	II - A2	II - B	II - C	II - D	II - E	II - F1	II - F2	II - F3	II - F4	II - G1	II - G2	II - H	II - I	Total
MTIC2021-CO0017	AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	18.029,00	18.029,00	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	29
MTIC2021-CO0030	AYTO. DE HORNACHUELOS	29.771,70	29.771,70	0	1,5	0	0	0	2,5	1	0	0	2	2	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	28
MTIC2021-CO0040	AYTO. DE CARCABUEY	29.939,50	29.939,50	0	1,5	0	0	0	2,5	1	0	0	2	2	2	3	2	3	2	2	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	28
MTIC2021-CO0019	AYTO. DE LUCENA	27.920,75	27.920,75	0	1,5	1,5	0	1	1	1	0	0	2	0	2	3	2	3	2	2	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	27
MTIC2021-CO0021	AYTO. DE LUQUE	15.448,42	15.448,42	0	1,5	0	0	0	2,5	1	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	1	0,5	0	0	0,5	1	0	0	2	26
MTIC2021-CO0007	AYTO. DE LA CARLOTA	18.029,00	18.029,00	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	2	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	2	26
MTIC2021-CO0037	AYTO. DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	23.655,50	23.655,50	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	2	2	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	25,5
MTIC2021-CO0032	AYTO. PUENTE GENIL	29.697,03	29.697,03	0	1,5	0	0	1	1	1	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	2	0	0	0	0,5	0	0	0	2	25
MTIC2021-CO0003	AYTO. DE DOS TORRES	29.048,47	29.048,47	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	1	0	0	0	0	1	0	0	2	24
MTIC2021-CO0020	AYTO. DE BUJALANCE	17.908,00	17.908,00	0	0	1,5	0	1	2,5	0	0	0	2	2	0	3	2	3	2	2	0	0	0	0	0,5	0	0	0	2	23,5
MTIC2021-CO0011	AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	26.880,22	26.880,22	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	2	2	2	3	2	3	2	0	1	0	0	0	0,5	0	0	0	2	23,5
MTIC2021-CO0038	AYTO. DE MONTEMAYOR	27.127,26	27.127,26	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	23,5

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ		10/11/2021	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inversión	Subv.	I - A1	I - A2	I - A3	I - A4	I - A5	I - B	I - C1	I - C2	I - C3	I - D	I - E	I - F	II - A1	II - A2	II - B	II - C	II - D	II - E	II - F1	II - F2	II - F3	II - F4	II - G1	II - G2	II - H	II - I	Total
MTIC2021-CO0045	AYTO. DE ALCARACEJOS	29.524,00	29.524,00	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	2	3	2	3	2	2	1	0,5	0	0,5	0	0	0	0	2	22,5
MTIC2021-CO0048	AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	24.710,75	24.710,75	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	2	0	0	3	2	3	2	2	1	0,5	0	0	0,5	1	1	0	2	22,5
MTIC2021-CO0035	AYTO. DE EL GUIJO	18.029,03	18.029,03	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0	1	0	0	2	22
MTIC2021-CO0029	AYTO. DE FUENTE-TOJAR	25.131,70	25.131,70	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	3	2	2	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	0	2	21,5
MTIC2021-CO0056	AYTO. DE AÑORA	35.700,93	30.000,00	0	0	0	0	1	2,5	0	0	0,5	0	2	2	3	0	3	2	2	1	0	0	0	0,5	0	0	0	2	21,5
MTIC2021-CO0008	AYTO. PRIEGO DE CÓRDOBA	18.029,00	18.029,00	0	1,5	1,5	0	1	1	1	0	0	0	2	0	3	2	0	2	2	0	0	0	0,5	0	1	0	0	2	20,5
MTIC2021-CO0057	AYTO. DE LOS BLÁZQUEZ	11.144,10	11.144,10	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	2	0	0	0	2	3	2	2	2	0,5	0	0	0	1	0	0	2	20,5
MTIC2021-CO0043	AYTO. DE IZNÁJAR	18.029,00	18.029,00	0	0	0	0	0	2,5	1	0	0	0	2	2	3	0	3	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	2	20,5
MTIC2021-CO0053	AYTO. DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	14.677,30	14.677,30	0	1,5	0	0	1	2,5	1	0	0	0	0	2	3	0	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	19
MTIC2021-CO0009	AYTO. DE POSADAS	29.213,50	29.213,50	0	1,5	0	0	0	2,5	1	0	0	2	0	2	3	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	18
MTIC2021-CO0034	AYTO. DE MONTILLA	50.310,00	30.000,00	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2	0	3	2	0	2	2	1	0	0	0	0,5	0	0	0	2	16,5
MTIC2021-CO0036	AYTO. DE BAENA	32.040,00	29.800,00	0	0	0	1	1	2,5	0	0	0	2	0	0	3	2	0	0	0	2	0	0	0,5	0,5	0	0	0	2	16,5
MTIC2021-CO0047	AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	29.518,14	29.518,14	0	0	1,5	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2	15
MTIC2021-CO0033	AYTO. DE DOÑA MENCÍA	18.122,32	18.122,32	0	1,5	0	0	0	2,5	1	0	0	2	0	0	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	15
MTIC2021-CO0010	AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	18.029,00	18.029,00	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	2	14

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ		10/11/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE**

Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inver- sión	Subv.	I - A1	I - A2.	I - A3	I - A4	I - A5	I - B	I - C1.	I - C2	I - C3	I - D	I - E	I - F	II - A1	II - A2	II - B	II - C	II - D	II - E	II - F1	II - F2	II - F3	II - F4	II - G1	II - G2	II - H	II - I	Total	
MTIC2021- CO0005	AYTO. DE HINOJOSA DEL DUQUE	24.400,00	24.400,00	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	3	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13,5
MTIC2021- CO0023	AYTO. DE ADAMUZ	18.029,00	18.029,00	0	1,5	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13
MTIC2021- CO0028	AYTO. DE CABRA	5.626,50	5.626,50	0	1,5	0	0	3	1	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,5
MTIC2021- CO0027	AYTO. DE MONTURQUE	9.837,00	9.837,00	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	2	12,5
MTIC2021- CO0015	AYTO. DE NUEVA CARTEYA	30.000,00	30.000,00	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0,5	0	0	2	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	12
MTIC2021- CO0014	AYTO. DE ENCINAS REALES	18.122,31	18.122,31	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	2	0	0	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	11,5
MTIC2021- CO0016	AYTO. DE ESPEJO	11.089,12	11.089,12	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	2	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,5
MTIC2021- CO0044	AYTO. DE BELALCAZAR	6.548,57	5.548,57	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0,5	0	0	0	1	1	0	0	0	8
MTIC2021- CO0046	AYTO. DE EL VISO	15.922,15	15.922,15	0	0	0	0	2	2,5	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,5
MTIC2021- CO0041	AYTO. DE MONTORO	30.000,00	30.000,00	0	1,5	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	7
MTIC2021- CO0039	AYTO. DE OBEJO	13.334,20	13.334,20	0	0	0	0	0	2,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5,5

FIRMADO POR	ANGEL LUIS PIMENTEL LOPEZ		10/11/2021	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	KWMFJFDKMA4P42U5T26RSRH6TQ2VYH		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 10 de noviembre de 2021 (10/11/2021), conforme a lo previsto en la Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales (MUNITIC), correspondiente al ejercicio 2021**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 10 de Noviembre de 2021

A.T. Publicaciones y Estudios

Josefa María Rodríguez Lorenzo.

